

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESTADÍAS EMPRESARIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL I.E.M." Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C. QUE SE IDENTIFICA COMO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CESAR AUGUSTO GONZALEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SEDE MORELIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DECLARA "EL I.E.M." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que de conformidad con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en el Estado. En el ejercicio de esta función estatal sus principios rectores son la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

1.2 Que en términos de lo establecido en el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

1.3. Que dentro de los objetivos de "EL IEM" en programas que desarrolla, se encuentran enriquecer e involucrar a los estudiantes en las actividades que realiza para el cumplimiento de sus fines, aplicando los conocimientos adquiridos en el aula, mediante el ejercicio de la práctica profesional en beneficio de la sociedad; concienciar a los alumnos que realizan sus prácticas académicas sobre la importancia de solidaridad y compromiso con la comunidad a la que pertenecen; así como contribuir a la consolidación de la formación académica y capacitación profesional de los estudiantes.

1.4. Que conociendo la estructura y objetivos de LA UNIVERSIDAD, es interés de "EL IEM", realizar acciones de vinculación con instituciones educativas para la realización de acciones que permitan el fortalecimiento colectivo, mediante la coadyuvancia en la formación profesional y académica de sus estudiantes, y a su vez la contribución de éstos en las tareas que realiza "EL IEM", en beneficio de la sociedad.

I.5 Que la ciudadana licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, en su carácter de Presidenta del I.E.M. está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I del Código Electoral del Estado, y 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que su denominación social es Universidad del Tercer Milenio, S.C., constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en escritura No. 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arredondo Galván, titular de la Notaría Número 173 de la Ciudad de México, contando su representante con las más amplias facultades para celebrar este Convenio, según lo acredita a través de la Escritura Pública número 33,822 de fecha 28 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173, con ejercicio en México, Distrito Federal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.2 Tener como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

II.3 Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

II.4 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, público, educativo y social, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.

II.5 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "EL I.E.M."

II.6 Contar con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudios que imparte en la misma.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el que las partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realizando sus prácticas profesionales en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "EL I.E.M.", conforme a lo pactado en este documento.

El concepto de estadía empresarial o práctica profesional comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de "LA UNIVERSIDAD" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las estadias empresariales o prácticas profesionales son extensiones del aula, por lo que durante el período de su realización, los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" en vez de asistir a ésta, asistirán a "EL I.E.M." a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"EL I.E.M." informará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", un mes antes del inicio de cada cuatrimestre (Ene-Abr, May-Ago, Sep-Dic), el número de Alumnos que necesitaría para la realización de estadias empresariales o prácticas profesionales. La cantidad de Alumnos que "EL I.E.M." puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Alumnos y asegurar que las prácticas profesionales realmente sean un valor agregado tanto para "EL I.E.M." como para el alumno.

"LA UNIVERSIDAD" promoverá que los estudiantes del sexto cuatrimestre de las diversas Licenciaturas que imparte, realicen sus prácticas profesionales en "EL I.E.M."

La duración de la estadía empresarial o práctica profesional será de 14 semanas. Durante este periodo, los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" no asistirán a ésta, sino que deberán realizar sus prácticas profesionales durante 5 horas al día de lunes a viernes en "EL I.E.M.", sin que dicha jornada pueda exceder del máximo de horas de trabajo permitidas por las leyes aplicables.

"EL IEM" recibirá a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas profesionales.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"LA UNIVERSIDAD", en carta membretada dirigida a "EL I.E.M.", designará a los Alumnos que realizarán su estadía empresarial o práctica profesional en "EL I.E.M.". Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" enviará a "EL I.E.M.", la Solicitud de Estadía y el Currículum Vitae de los Alumnos elegidos. Por su parte, "EL I.E.M." permitirá el acceso a sus instalaciones a los

Alumnos designados por "LA UNIVERSIDAD", identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.

Las actividades de los Alumnos en "EL I.E.M." deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.

Los Alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "EL I.E.M." con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES.

I. De "LA UNIVERSIDAD"

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

1. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en "EL I.E.M." sean consideradas como válidas, por lo que "EL I.E.M." no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UNIVERSIDAD" ni ante los Alumnos.
2. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de "EL I.E.M." a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
3. Informar a los Alumnos que "EL I.E.M." no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
4. A contratar una póliza de seguro de vida para los Alumnos, la cual se mantendrá vigente durante el período de las estadías empresa o prácticas profesionales.
5. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales. "EL I.E.M." no se hará responsable de ningún accidente que ocurra durante la realización de prácticas profesionales de los estudiantes.
6. A sacar en paz y a salvo a "EL I.E.M." de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufre alguno de los Alumnos.

II. De "EL I.E.M."

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "EL I.E.M." se obliga a:

1. Hacer firmar a los Alumnos cartas de confidencialidad, respecto de la información institucional y reservada de la documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso.
2. Comunicar a los Alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "EL I.E.M.", salvo autorización previa y por escrito de "EL I.E.M."
3. Proveer a los Alumnos un tutor o asesor de la estadía empresarial o práctica profesional, quien deberá llenar y enviar un reporte al asesor académico del Alumno, tanto semanalmente como al finalizar la estadía empresarial o práctica profesional.

4. Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
5. Entregar identificaciones a los Alumnos, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de "EL I.E.M."
6. Asignar a los Alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.
7. Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "EL I.E.M."

Lic. Ana María Vargas Vélez
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Firma


Por "LA UNIVERSIDAD"

L.C.C. Faradeh Velasco Rauda
Coordinadora de Vinculación



Las partes podrán reemplazar a sus representantes antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO.

"EL I.E.M." podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" que sustituya al alumno que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con "EL I.E.M.". "EL I.E.M." notificará a "LA UNIVERSIDAD" los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del alumno, notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes al hecho que origina la solicitud. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" tenga Alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía empresarial o práctica profesional en "EL I.E.M.", "LA UNIVERSIDAD", propondrá a "EL I.E.M." a dichos Alumnos para la sustitución.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en "EL I.E.M.", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a información reservada o confidencial y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "EL I.E.M.", comprometiéndose además a acatar la reglamentación interna del mismo y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Por lo anterior "LA UNIVERSIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL I.E.M." de cualquier reclamación de carácter laboral que los Alumnos formulen en contra de esta última.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD".

"EL I.E.M." podrá suspender temporal o definitivamente a los Alumnos que realicen prácticas profesionales en sus instalaciones cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

"LA UNIVERSIDAD" indicará a "EL I.E.M." si es posible sustituir a los Alumnos suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Los servicios prestados por los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a "EL I.E.M." como resultado de la realización de su estadía empresarial o práctica profesional, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el Alumno, ya que la estadía empresarial o práctica profesional de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

DÉCIMA PRIMERA.- NO INTERFERENCIA

Tanto "EL I.E.M." como "LA UNIVERSIDAD" están de acuerdo en no interferir en las operaciones de la otra parte. La celebración de este Convenio no faculta a "EL I.E.M." ni a "LA UNIVERSIDAD" a disponer de las instalaciones, recursos materiales, humanos, o tiempo de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROMOCIÓN DEL CONVENIO

"EL I.E.M." otorga autorización a "LA UNIVERSIDAD" para utilizar y reproducir el nombre y logotipo de la Institución con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" y los empleados de "EL I.E.M.". La presente autorización se entiende otorgada a "LA UNIVERSIDAD" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "EL I.E.M.".

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Mientras las partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"EL I.E.M.": Calle Bruselas, No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060 Morelia, Michoacán.

"LA UNIVERSIDAD": Avenida Lázaro Cárdenas no.1201, Col. Cuauhtémoc, C.P. 58020 Morelia, Michoacán.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

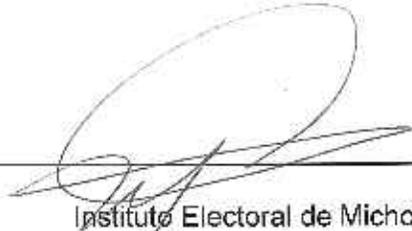
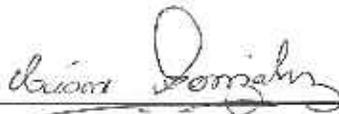
Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las actividades inherentes a su cumplimiento. En caso de controversia en cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento que se derive del mismo será resuelto de común acuerdo por ambas Partes

Las partes se obligan a hacer sus mejores esfuerzos para solucionar de buena fe cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación que pudiera surgir entre ellas con respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio. Este Convenio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes intentarán resolver sus controversias primeramente mediante el Procedimiento de Mediación. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo, entonces la controversia será resuelta por medio de Arbitraje.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad a los ___ días del mes de Marzo del año 2009.

Por "LA UNIVERSIDAD"

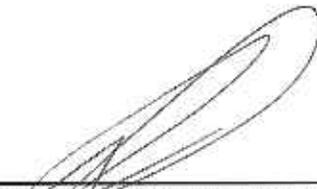
Por "EL I.E.M."



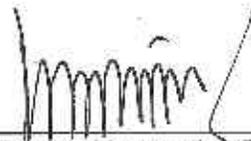
Universidad del Tercer Milenio, S.C.
Representada por
Lic. Cesar Augusto González Rodríguez

Instituto Electoral de Michoacán
Representado por
Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza

TESTIGOS



Mtro. Enrique Castañeda Téllez Girón
Director de la UNID sede Morelia



Lic. Ramón Hernández Reyes
Secretario General del Instituto Electoral de
Michoacán